



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 14 JUL 1992

Expte. Nº 17.019/84 - Ref. Nº 1/92

VISTO:

El proyecto de resolución agregado a las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se fundamenta en aspectos que hacen a la optimización y control del servicio de becas por parte de la Comisión respectiva;

Que en base a la exposición realizada por la Comisión de Becas en su reunión con la Comisión de Reestructuración, es necesario agilizar el pago de las becas;

Que un pago periódico y metódico, en tiempo y forma, con un control rotativo por parte de los integrantes de la Comisión de Becas, permitirá asumir esa responsabilidad a quienes mantienen el contacto directo con el becario;

Que los fondos de becas impagas, deberían mantenerse en la partida 31.3150, política a definir por la Comisión de Becas;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda en su despacho Nº 013/92,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 28 de Mayo de 1992)

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Establecer que el pago de las becas, otorgadas a partir del presente año, se realizará directamente a través del Departamento de Becas de la Secretaría de Bienestar Universitario, con el permanente asesoramiento y contralor de la Comisión de Becas.

ARTICULO 20.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.-



MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Cra. HAYDÉE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR